

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN

J04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 190013103004-**2022-00029**-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO TABI RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO JUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en mi condición de apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** respetuosamente solicito el **FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL** que fue constituido por mi representada, a través de pago realizado toda vez que se depositó dinero adicional que debe ser devuelto a mi representada, de conformidad con los siguientes argumentos:

I. ARGUMENTOS FÁCTICOS

1. El 26 de julio de 2023 el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Popayán profirió sentencia oral de primera instancia en el proceso de la referencia, en la que resolvió:

“(…) PRIMERO. - Declarar probadas las excepciones de inexistencia del daño moral, a la salud, fisiológico, y psicológico, planteadas por la aseguradora demandada llamada en garantía.

SEGUNDO. - DECLARAR no prosperas las demás excepciones planteadas por los demandados y la aseguradora, según lo indicado en precedencia.

TERCERO. - DECLARAR civilmente responsables a JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTAS MONCAYO Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS DE BELALCÁZAR por los perjuicios causados al señora Luis Tabi Ramos a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 13 de noviembre de 2020 en la vía Panamericana, kilómetro 64+600 mts, de la vía Mojarras- Popayán

CUARTO: CONDENAR a JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA

XIMENA ACOSTA MONCAYO Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente en favor de LUIS TABI RAMOS la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$32.832.900)

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, según lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: CONDENAR a Seguros Mundial, en su condición de demandada y llamada garantía, a pagar la suma anteriormente indicada con la posibilidad de pedir el reembolso del 10% de la misma a sus asegurado como deducible pactado en la póliza aportada al expediente.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a los demandados en favor de los demandantes a razón del 80%, la cuales se liquidarán por secretaria. En lo referente a las agencias en derecho se fijan a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000”) (...).”

2. Frente a la anterior decisión, se presentó recurso de apelación por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** el cual fue concedido por el Juzgado de primera instancia en el efecto devolutivo.
3. Atendiendo al fallo del Despacho, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** el día 29 de agosto de 2023 efectuó el pago de la cifra de \$29.560.368 peses, es decir, el valor de la condena menos el valor del deducible pactado en el contrato de seguro. Como se observa en el siguiente extracto:

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 9:29 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; srojas@gha.com.co <srojas@gha.com.co>
Asunto: RAD. 2022-00029 SOLICITUD CONVERSION DEPOSITO JUDICIAL DTE LUIS ALFONSO TABI RAMOS Y OTROS y anexos.

Señores,
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 190013103004-2022-00029-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO TABI RAMOS Y OTROS.
DEMANDADOS: JULIO GUIOVANNY RODRIGUEZ RIVAS Y OTROS.

ASUNTO: SOLICITUD CONVERSIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con No. de Nit 860037013 - 6, de manera respetuosa solicito ante su Despacho realizar la conversión del depósito judicial por un valor de \$29'560.368 pesos consignado el día 29 de agosto del 2023 al Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán de acuerdo con los fundamentos fácticos que son esgrimidos dentro del pdf adjunto.

Depósitos Judiciales
29/08/2023 12:30:17 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	190012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INS
Numero de Proceso	19001310300120220002900
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Extranjería - 234842
Razón Social / Nombres Demandante	LUIS ALFONSO
Apellidos Demandante	TABI RAMOS
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600370136
Razón Social / Nombres Demandado	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S
Apellidos Demandado	SA
Valor de la Operación	\$29,550,610.00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$29.560.368,00
No. Trazabilidad (CUS)	127048670
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

4. El pasado 16 de diciembre de 2024 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán con ponencia del Magistrado Jaime Leonardo Chaparro Peral, profirió Sentencia de Segunda Instancia, mediante la cual se modificó el fallo de primera de la siguiente manera:

*“(…) Primero: **MODIFICAR** el ordinal primero de la sentencia proferida el 26 de julio de 2023 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán, dentro del presente proceso, el cual quedará así:*

“DECLARAR PROBADAS las excepciones de mérito tituladas “Colisión de actividad peligrosas que deriva en la existencia de una presunción de culpa en cabeza de la parte demandante y demandada”; e “improcedencia del reconocimiento del daño a la salud”; propuestas por la demandada y llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; y DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción denominada “Inexistencia del daño moral, a la salud, al fisiológico y psicológico” formulada por los demandados JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTA Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR.

*Segundo: **MODIFICAR** el ordinal tercero del fallo apelado, el cual quedará del siguiente tenor:*

“DECLARAR que, por la concurrencia de culpas verificada en este asunto, los demandados JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS DE BELALCÁZAR, son civilmente responsables en porcentaje del 50% por los perjuicios causados al señor LUIS ALFONSO TABI RAMOS en el accidente de tránsito ocurrido el 13 de diciembre de 2020”.

*Tercero: **MODIFICAR** el ordinal cuarto de la sentencia apelada, el que quedará así:*

“RECONOCER por concepto de DAÑO EMERGENTE a favor del demandante LUIS ALFONSO TABI RAMOS la suma de \$19.988.347.47, y a título de DAÑO MORAL la suma de \$10.000.000.

En virtud de la concurrencia de culpas declarada, SE CONDENA a los demandados JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR, a pagar a favor del demandante únicamente el 50% de los valores reconocido al mismo por concepto de daño emergente y daño moral”.

*Cuarto: **MODIFICAR** el numeral sexto del fallo apelado, que quedará de la siguiente manera:*

“Condenar a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en su condición de demandada y llamada en garantía, a pagar al señor LUIS ALFONSO TABI RAMOS la suma impuesta a cargo de los demandados JULIO GUIOVANNY RODRÍGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR, hasta el límite del valor asegurado en la póliza No. 20000055404, y con la posibilidad de pedir el reembolso del 10% de la misma a sus asegurados como deducible pactado”.

*Quinto: **CONFIRMAR** en todo lo demás el fallo de primer grado.*

Sexto: Sin condena en costas en esta instancia (...).”

5. Cabe señalar que, de conformidad con lo resuelto en la sentencia de segunda instancia, las sumas que deban ser pagadas por MUNDIAL son menores a las declaradas en primera instancia y se encuentran sujetas a la aplicación del deducible debidamente pactado en la Póliza, que corresponde al 10% de la pérdida. En este sentido, las sumas reconocidas por el Despacho obedecen a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
DAÑO EMERGENTE	\$19.988.347,47
-50% CONCURRENCIA DE CULPAS	\$9.994.173,735
Valor del deducible aplicado	\$999.417,373
Total, daño emergente	\$8.994.756
Daño moral	\$10.000.000
-50% CONCURRENCIA DE CULPAS	\$5.000.000
COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$2.100.000
TOTAL, CON DEDUCIBLE APLICADO	\$16.094.755

6. Como puede observar el Despacho, la condena impuesta a mi representada tan solo se limita a la suma de \$16.094.755, mientras que el depósito constituido a órdenes del Despacho se efectuó por un valor de \$29.550.610, por lo tanto, es preciso que su señoría ordene el fraccionamiento del título y ordene la devolución de \$13.455.853,64 que corresponde al dinero consignado en exceso por parte de la aseguradora, es decir, saldo a su favor.

II. SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente se ordene fraccionar el título constituido el 16 de noviembre de 2023 por La Compañía Mundial de Seguros S.A., por un valor total de \$29.550.610. De la siguiente manera:

- El valor de **\$16.094.756,36** se deje a disposición de la parte demandante por corresponder al valor de la condena impuesta a la aseguradora y en favor de aquella.
- El valor de **\$13.455.853.64** se reintegre a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como consecuencia del dinero en exceso que fue constituido a través del título del 16 de noviembre de 2023.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.